



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Ejecutiva Regional

N° 384 -2023-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 13 SET. 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 379-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 24 de julio de 2023; el Informe N° 316-2023-GRAP./09/GRPPAT, de fecha 18 de julio 2023; el Informe N° 1603-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 17 de julio de 2023; el Informe N° 226-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 06 de julio de 2023; el Informe N° 009-2023-GRAP/GRI/ERN, de fecha 03 de julio de 2023; y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, A priori, el Gobierno Regional de Apurímac; en consecuencia, a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del plan de Inversiones del año 2023, Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, atendiendo al caso bajo análisis, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en el marco normativo, del numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, prescribe que, la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República de la República del Perú, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo;

Que, por su parte, conforme a lo previsto en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condiciones su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto;

Que, el Gobernador Regional es el Titular del Pliego del Gobierno Regional, de acuerdo a lo señalado por el artículo 20° de la Ley N° 2786, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordada con la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los alcaldes;

Que, conforme obra en los actuados administrativos en sede administrativa, se colige que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 019-2018-GR.APURIMAC.GRI, de fecha 10 de mayo del 2023, se resolvió Aprobar el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención Categoría I-2 del Puesto de Salud de Huayllati de Huayllati, Distrito de Huayllati – Grau-Apurímac", con CUI 2334493, con un presupuesto total de S/. 6'065,863.88 soles;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, para el caso en particular, se infiere el Informe N° 009-2023-GRAP/GRI/ERN, de fecha 03 de julio de 2023, donde el **CD. Edison Ríos Noriega en su condición de Profesional Especializado en Ejecución de Proyectos de Equipamiento Biomédico** de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, solicita **autorización para adquisición de vehículo (Ambulancia Rural Tipo II)**, considerando que dentro del componente de equipamiento y mobiliario que comprende el proyecto con CUI N° 2334493 denominado "Mejoramiento de la capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención Categoría I-2 del Puesto de Salud de Huayllati de Huayllati, Distrito de Huayllati – Grau-Apurímac", el cual tiene un costo estimado de S/328,000.00 soles, siendo una herramienta de trabajo para el logro de las metas y objetivos del proyecto, considerado en el Expediente Técnico para su adquisición como parte del Equipamiento, dentro del proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2334493 – **CORRELATIVO DE META N° 0099-2023**;

Que, mediante el Informe N° 1603-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 17/07/2023, el Mag. Angel O. Salcedo Valdarrago, Sub Gerente de Presupuesto, desde el ámbito de su competencia insta al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en relación a la Disponibilidad de Recursos para la Adquisición de **01 Vehículo Automotor (Ambulancia Rural Tipo II)**, para el proyecto con CUI N° 2334493, manifestando lo siguiente:

- La adquisición de vehículos automotores, se encuentra establecida por el artículo 11° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2023.
- En el expediente técnico aprobado del proyecto con código 2334493 "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCION CATEGORIA 1-2 DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI-GRAU - APURIMAC", se encuentra contemplado la adquisición de una ambulancia y se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la adquisición de dicho vehículo automotor, con cargo a la meta presupuestal 0099-2023.
- Por tanto, para la adquisición de lo mencionado, solo puede efectuarse previa autorización del Titular del Pliego mediante resolución, conforme lo establece en el numeral 11.4, artículo 11° de la Ley N° 31638.
- Finalmente, es preciso señalar que el responsable de la ejecución de los recursos asignados al proyecto es la Gerencia Regional de Infraestructura, por tanto, deberá dar cumplimiento a las normas vigentes de los Sistemas Administrativos y además ejecutar según el expediente técnico aprobado y registrado en el banco de inversiones.
- Se recomienda remitir el presente informe a la Gerencia General Regional y posterior envío a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su trámite administrativo respectivo.

Que, ahora bien máxime, mediante Informe N° 316-2023-GRAP./09/GRPPAT, de fecha 18/07/2023, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General Regional, **la Disponibilidad de Recursos para la Adquisición de 01 Vehículo Automotor (Ambulancia Rural Tipo II)**, para el proyecto en mención, ponderando que la Sub Gerencia de Presupuesto, en el marco de sus funciones y competencias ha realizado la evaluación de la solicitud y de acuerdo al Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), del Banco de inversiones e información SIAF – SP, el Proyecto en mención cuenta con los recursos necesarios para la adquisición de los bienes solicitados, puesto que se encuentra contemplado en el Análisis de Gasto del Expediente Técnico; asimismo, la Adquisición de Vehículos automotores, se contempla en el Numeral 11.4 del Art. 11° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, **por tanto, solo puede efectuarse previa Autorización del Titular del pliego, mediante resolución de dicha autoridad, pues esta facultad del titular de pliego es indelegable;**

Que, mediante Proveído N° 5482-2023 de fecha 22/07/2023, la Gerencia General Regional, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la evaluación, opinión legal, y proceder con el trámite administrativo respectivo de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, con la Opinión Legal N° 379-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 24 de julio del 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la emisión de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL DE AUTORIZACIÓN**, para la **Adquisición de 01 Vehículo Automotor (Ambulancia Rural Tipo II)**, como parte del cumplimiento de metas de ejecución del proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2334493, solicitado por el **Profesional Especializado en Ejecución de Proyectos de Equipamiento Biomédico de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac**, por lo que corresponde al **Gobernador Regional**, en su calidad de Titular del Pliego, emitir y aprobar el acto resolutivo por el cual autoriza tal adquisición, de conformidad con la normatividad vigente, numeral 11.4 del Artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; ello, bajo responsabilidad, sustento legal y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, estando a la prognosis y al contenido de los actuados en sede administrativa se colige del proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2334493; se encuentra en Fase de Ejecución, el cual dentro de su **ANÁLISIS DE COSTO UNITARIO** se tiene programado la Autorización para la **Adquisición de 01 Vehículo Automotor (Ambulancia Rural Tipo II)**, con la finalidad de desarrollar las diferentes actividades, asignadas por los profesionales en el Proyecto "Mejoramiento de la





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN

384



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención Categoría I-2 del Puesto de Salud de Huayllati de Huayllati, Distrito de Huayllati – Grau- Apurímac” y Profesional Especializado en Ejecución de Proyectos de Equipamiento Biomédico de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac. Asimismo, se debe ponderar que, las partidas para su ejecución requieren de ciertas formalidades establecidas por Ley, como es la autorización previa del titular del pliego mediante resolución, facultad que además es indelegable. Adquisición que debe realizarse bajo los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado. En efecto, la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo (...), por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, estando al contenido de los informes previamente reseñados, resulta pertinente emitir el acto resolutorio mediante el cual se autorice la **Adquisición de 01 Vehículo Automotor (Ambulancia Rural Tipo II)**, para el cumplimiento de metas de ejecución del **proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2334493**; y dictar las demás disposiciones que correspondan, de conformidad Ut Supra, con lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N.° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, de conformidad con lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N.° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y **estando a la Credencial de fecha 29 de noviembre de 2022, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la **Adquisición de 01 Vehículo Automotor (Ambulancia Rural Tipo II)**, según Especificaciones Técnicas, que contempla el proyecto denominado: **“Mejoramiento de la capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención Categoría I-2 del Puesto de Salud de Huayllati de Huayllati, Distrito de Huayllati – Grau- Apurímac”**, con CUI N° 2334493; para el cumplimiento de metas de inversión, de acuerdo a lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N.° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en estricta observancia a la normatividad sobre la materia, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR, que el presente acto resolutorio, no convalida acción alguna sea técnica, administrativa ni financiera que no esté enmarcado en la Ley, quedando establecida los límites de sus alcances, validez y eficacia en los artículos que lo disponen.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Profesional Especializado en Ejecución de Proyectos de Equipamiento Biomédico, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Secretaría General del Gobierno Regional de Apurímac remitir semestralmente a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el numeral 11° de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

ARTÍCULO QUINTO. - ORDENAR, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PGM/GR
MQCH/DRAJ
IQD/ABOG

